En la Villa de Totana y Salas Consistoriales de ella á Veinte y dos dias del mes de Febrero de mil ochocientos Veinte y seis reunidos los SS. del Ayuntamiento Real de la misma para tratar de los asuntos concernientes al bien de ambos M. M. y el de este Publico; y asi juntos acordaron lo siguiente

— Se ha tratado, que siendo la Contribucion llamada del quatro y seis por ciento, ó sea de frutos civiles, temporal, y que por lo mismo consiste en los Ventos que producen; y conociendo que de de las ultimas relaciones remitidas a la Intendencia puede haber havido Varias alteraciones en todos ramos y Conceptos; con el fin de q. este servicio se haga con la equidad posible y que no resulte perjuicio ni al Real Erario ni á los Vecinos contribuyentes = Acordó el Ayuntamiento se publique Vando en la forma ordinaria y se fijen Edictos en los sitios acostumbrados, prebiniendo á estos Vecinos y Apoderados de Terratenientes que cada uno por su parte presente las respectivas Relaciones conforme á los Modelos que se fixaran al Publico, para la referida Contribucion dentro de quince dias; en Concepto q. de no Verificarlo les parará el perjuicio prebenido por Instruccion: Oficiandose esto mismo al Sr. Vicario por lo q. respecta al Estado Eclesiastico. Asi lo acordaron y firmaron dhos SS. doy fee =

Tomas Benito Escamez

Gonzalo de Canovas Canovas

Blas Romero Lopez

Juan Andreu

Nota. Hoy dia de la fha se publicó en los sitios acostumbrados y se fixaron los Edictos sobre la presentacion de relaciones para frutos civiles, conforme a lo acordado anteriormte, y se pasó oficio al Sr. Vicario sobre lo mismo. Y para q. conste lo anoto por esta q. firmo fha ut supra doy fee =